

En la primera Junta para que se celebrara en el estado,
quiere estado, y con la memoria a los sumbrados
entre en este Ayuntamiento, el Sr. D. D. Antonio de
Cajoma Beneficiario, y Cura Propio de la Iglesia
Paroquial, de la Villa de Santiago de la Villa

Quien hizo presente los Justos fundamentos que les
trahian avisados para la suspension de su
oficio de: Preboste de Torres, Maño de Capilla de la
de la Iglesia de Sevilla, y por Cargado Interinamente
este ministerio, a Josef Dávila Bergamini de ella
a fin de que esta villa, sin perjuicio de qualquiera
Dño, que se pueda acreditar, en este punto, para la
de convenientes a la disposición, y dando cargo
de los Sumistros de su Iglesia; Acuerda lo que
conviene, de suficiente remedio, para que
se halla servida la Iglesia de Sevilla, de oficio
de Maño de Capilla; Previa brevedad Reflexionando
dese. Todo lo dispuesto en esta Villa con lo de Curia
uniformemente: quedaron Comendados en que
todos los Cargos, Correspondientes al Maño de
Capilla, en el interin que se no pudiese proveer
los que quedaba vacante. Conviene a Cargos
de la Iglesia Josef Dávila, Sr. Juan Gonzalez, y
Josef. Joaquín Beltran, Distribuyendose en
esta parte del oficio de Cura, los fundamentos
que producen el pie de Abax, Correspondiendo
a la parte, y como los Cargos que

